

Manual Maestro de Gestión Integral para Organizaciones y Entidades Sin Fines de Lucro en Venezuela: Excelencia Operativa, Cumplimiento Normativo y Estrategia Fiscal

Marco Teórico y Jerarquía Normativa: El Fundamento de la Legalidad Institucional

La gestión de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (ESFL) en Venezuela requiere una comprensión profunda de su naturaleza jurídica y el ecosistema normativo que las rodea. A diferencia de las entidades mercantiles, cuya esencia es el *animus lucrandi* o la búsqueda de dividendos para sus accionistas, las ESFL se constituyen bajo un propósito de bienestar común, social, científico, religioso o cultural. Esta distinción no es meramente semántica; define la arquitectura contable, el tratamiento de los excedentes financieros y la relación con el Estado. En una entidad con fines de lucro, el éxito se mide por el retorno de inversión; en una ESFL, el éxito se cuantifica por el impacto social y la eficiencia en la reinversión de sus recursos en el objeto social.

Para garantizar un cumplimiento preventivo y estratégico, es imperativo analizar estas instituciones a través de la **Pirámide de Kelsen**. Este modelo jerárquico asegura que la gestión operativa no solo cumpla con los reglamentos internos, sino que se alinee con los mandatos supremos de la Nación, evitando nulidades o sanciones por contradicción normativa.

Jerarquía Normativa Aplicada a las ESFL

Nivel Jerárquico	Instrumentos Normativos Específicos	Implicación para la Gestión de la ESFL
Nivel Fundamental	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)	Garantiza el derecho de asociación (Art. 52) y la libertad de culto (Art. 59).
Nivel Legal (Orgánico)	Código Orgánico Tributario (COT), LOCDOFT, LOTT	Establece la responsabilidad solidaria, prevención de legitimación y derechos de los trabajadores.
Nivel Legal (Ordinario)	Código Civil (Art. 19-23), Ley de ONG 2024, LISLR, Ley del IVA	Define la personalidad jurídica, el nuevo régimen de fiscalización y las exenciones fiscales.
Nivel Sublegal	Providencias ONCDOFT (001-2021), Resoluciones del VARC, Calendarios SENIAT	Regula registros obligatorios, protocolos de donaciones y cronogramas de pago.
Nivel Contractual	Acta Constitutiva y Estatutos Sociales	Rige el funcionamiento interno, la administración y el destino del patrimonio.

En la cúspide, la CRBV otorga la validez suprema al derecho de las personas a organizarse para fines lícitos. Sin embargo, este derecho no es absoluto y debe armonizarse con el interés público. El Código Civil venezolano, en su artículo 19, otorga personalidad jurídica a las asociaciones y fundaciones mediante la protocolización de sus actas constitutivas ante el Registro Público, separando así el patrimonio de la entidad del patrimonio personal de sus fundadores.

Un hito normativo reciente de obligatoria observación es la **Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro**, publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.855 del 15 de noviembre de 2024. Esta ley de orden público redefine la transparencia financiera, obligando a las ESFL a declarar sus fuentes de financiamiento y a registrarse en un sistema nacional unificado, so pena de nulidad del registro.

Estructura Organizativa y Formalización: La Elección del Vehículo Jurídico

La selección de la forma jurídica adecuada es el primer paso estratégico para una gestión exitosa. En Venezuela, la distinción principal radica en el sustrato que da origen a la entidad: el sustrato personal (asociaciones) frente al sustrato real (fundaciones). Mientras que en una asociación lo fundamental es la agrupación de individuos para un fin común, en una fundación lo determinante es la afectación de un patrimonio a una causa de utilidad general.

Cuadro Comparativo de Estructuras Asociativas y Civiles

Tipo de Entidad	Personalidad Jurídica	Objeto Social	Propiedad de Activos	Limitación de Responsabilidad
Clubes Sociales	Asociación Civil	Recreativo, deportivo o cultural para beneficio de sus miembros.	Pertenecen a la asociación; el uso es de los socios.	Limitada al patrimonio de la asociación.
Partidos Políticos	Organización con fines políticos	Acceso al ejercicio del poder público y formación ciudadana.	Sujeta a la Ley de Partidos Políticos.	Regulada por órganos electorales y penales.
Instituciones Religiosas	Asociación Civil de carácter religioso	Culto, fe y formación espiritual de una	Pertenecen a la institución (requiere Visto Bueno del VARC).	Autonomía administrativa bajo control de cultos.

Tipo de Entidad	Personalidad Jurídica	Objeto Social	Propiedad de Activos	Limitación de Responsabilidad
		congregación		
ONG	Asociación o Fundación	Interés general (social, humanitario, ambiental, educativo).	Destinados exclusivamente al objeto social y fines altruistas.	Solidaria para directivos por dolo o negligencia grave.
Fundaciones	Fundación (Patrimonio afecto)	Utilidad general: artístico, científico, literario o benéfico (Art. 20 CC).	Patrimonio autónomo separado por el fundador.	Supervisada por Juez de 1ra Instancia Civil.
Sociedades Civiles (S.C.)	Sociedad Civil	Ejercicio de profesiones o actividades sin carácter mercantil.	Aporte de los socios profesionales.	Ilimitada y subsidiaria de los socios (salvo pacto en contrario).

Las fundaciones presentan una rigidez mayor en su supervisión estatal, ya que el Estado actúa como protector del fin fundacional a través de la vía judicial, pudiendo incluso reorganizar la administración si se detectan desviaciones del objeto. Por el contrario, las asociaciones civiles permiten una mayor autonomía en la toma de decisiones mediante sus asambleas de asociados, siempre que no se vulnere la prohibición de lucro.

Régimen Especial para Cultos e Instituciones Religiosas

El tratamiento para las organizaciones religiosas en Venezuela no solo responde al Código Civil, sino a un control administrativo centralizado por el **Viceministerio de Asuntos Religiosos y Cultos (VARC)**. Toda institución que pretenda profesar una fe debe obtener un "Visto Bueno" antes de acudir al registro público. El sistema automatizado VARC facilita este trámite, que incluye el registro nacional de religiosos y el reconocimiento de tradiciones ancestrales.

Es fundamental resaltar que, bajo la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, estas entidades pueden interactuar con los jueces de paz para la resolución de conflictos comunitarios y la preservación de la armonía vecinal, aunque su formalización principal sigue siendo de carácter

nacional ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz. La independencia y autonomía de las iglesias están garantizadas constitucionalmente, pero su operatividad financiera debe cumplir con los mismos estándares de licitud de fondos que cualquier otra ESFL.

Protocolos Operativos de Fondos y Bienes: Cumplimiento y Eficiencia

La gestión de recursos en una ESFL es un área de alto riesgo crítico debido a las regulaciones internacionales y nacionales contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo (LC/FT). La transparencia en el origen y destino de los fondos es la mejor defensa frente a fiscalizaciones invasivas.

Protocolo para la Recepción de Donaciones (Nacionales e Internacionales)

La recepción de una donación debe seguir un proceso riguroso de debida diligencia (Due Diligence) que asegure la integridad de la organización. El flujo operativo recomendado integra los requisitos de la Providencia 001-2021 de la ONCDOFT.

1. **Identificación del Donante:** Se debe solicitar el Registro de Información Fiscal (RIF), documento constitutivo o cédula de identidad del donante. Si es un donante internacional, se requiere el documento equivalente en su país (ej. RUT, EIN).
2. **Verificación de Listas de Control:** Consulta obligatoria en listas de sanciones (OFAC, ONU) y bases de datos de Personas Expuestas Políticamente (PEP) para mitigar riesgos reputacionales y legales.
3. **Carta de Intención de Donación:** El donante debe manifestar formalmente su voluntad de transferir el recurso, especificando si la donación es condicionada (para un proyecto específico) o no condicionada.
4. **Certificación de Licitud de Fondos:** Documento firmado por el donante donde declara que los fondos provienen de actividades lícitas y no guardan relación con delitos previstos en la LOCDOFT.
5. **Emisión del Certificado de Donación:** La ESFL emite un comprobante detallando el monto, la fecha y la identificación de las partes. Este documento es el soporte legal para la deducibilidad del gasto en la declaración de renta del donante (hasta el 5% o 3% de su renta neta, según el caso).

Procedimientos de Importación y Beneficios Arancelarios

Cuando una ESFL requiere importar bienes para el cumplimiento de sus fines, se enfrenta a un marco aduanero complejo que ha sido reformado durante 2024 y 2025. El Arancel de Aduanas vigente contempla beneficios para ciertos sectores y mercancías, pero su aprovechamiento depende estrictamente de la gestión previa ante el **Comité de Comercio Exterior (COMEX)**.

El procedimiento estándar para una importación con beneficios incluye:

- **Contratación de un Agente Aduanal:** Profesional experto que representará a la ESFL ante el SENIAT y gestionará la clasificación arancelaria exacta del producto.
- **Obtención del Certificado de Exoneración (Régimen Legal 9):** Es imperativo tramitar ante el COMEX el certificado que autoriza la rebaja de la Tarifa Ad Valorem o el IVA. No

contar con este documento al momento del registro de la Declaración Única de Aduanas (DUA) se considera una renuncia al beneficio.

- **Cumplimiento de Regímenes Legales:** Verificación de permisos sanitarios (SENCAMER, Contraloría Sanitaria) o certificados de origen que permitan acceder a preferencias arancelarias por convenios internacionales.

Para el año 2025 y 2026, decretos como el Nro. 5.146 y 5.197 establecen exoneraciones del 90% o 100% para bienes muebles corporales, nuevos o usados, destinados a la salud, educación o energía, siempre que se presente la factura comercial electrónica y la relación descriptiva de los bienes ante la aduana.

Régimen Tributario y Contable: Estándares VEN-NIF y Deberes Formales

La contabilidad en una ESFL no es opcional ni puramente administrativa; es una herramienta de cumplimiento legal. En Venezuela, las ESFL deben preparar sus estados financieros bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (VEN-NIF), según lo establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV).

Formalización Tributaria y Registros Obligatorios

El cumplimiento inicia con la obtención y actualización del **Registro de Información Fiscal (RIF)**, el cual debe reflejar la condición de la entidad. El RIF es la llave para cualquier trámite bancario, aduanero o de contratación pública. Las organizaciones pueden gestionar esta actualización a través del portal de(https://adaptaproerp.com/actualizacion_rif/).

Además, la Ley de ONG de 2024 impone la obligación de llevar libros contables (Diario, Mayor, Inventario) y auxiliares debidamente actualizados. Un incumplimiento crítico es no declarar ante el Registro Público, antes del 13 de febrero de cada año, la actualización del inventario de bienes y la relación de donaciones recibidas con identificación plena de los donantes.

Diferenciación Técnica de Ingresos y Servicios

Contablemente, existe una diferencia vital entre los recursos recibidos para el sostenimiento del objeto social y los ingresos por actividades económicas complementarias.

- **Donaciones y Subvenciones:** Se rigen por la **Sección 24 de la NIIF para las PYMES**. Se reconocen como ingresos solo cuando existe una seguridad razonable de que se cumplirán las condiciones asociadas y se recibirá la subvención. Las donaciones condicionadas para activos se reconocen inicialmente como pasivo y se trasladan a ingresos a medida que se amortiza el activo.
- **Prestación de Servicios (Actividad Secundaria):** Si la ESFL vende manuales, ofrece cursos pagados o alquila sus espacios, estos ingresos deben tratarse bajo la **Sección 23 de la NIIF para las PYMES**. Estos ingresos pueden estar sujetos a tributación si no se demuestra su reinversión inmediata en la actividad benéfica.

Aplicabilidad de las Normas VEN-NIF PYME

Sección NIIF PYME	Tema Aplicable	Relevancia para la ESFL
Sección 3	Presentación de Estados Financieros	Define la materialidad y la presentación de la situación financiera.
Sección 23	Ingresos de Actividades Ordinarias	Aplicable a la venta de bienes o servicios para autofinanciamiento.
Sección 24	Subvenciones del Gobierno	Crucial para entidades que reciben fondos públicos o apoyos estatales.
Sección 28	Beneficios a los Trabajadores	Regula el registro de pasivos laborales, vacaciones y bonos.
Sección 29	Impuesto a las Ganancias	Establece el cálculo de impuestos diferidos si hay actividades gravadas.

Exenciones y Exoneraciones: El Beneficio Fiscal Condicionado

Las ESFL gozan de un tratamiento preferencial en el Impuesto sobre la Renta (ISLR) y el IVA, pero este no es absoluto.

- **ISLR:** La exención para instituciones benéficas y de asistencia social es directa por ley (Art. 13 LISLR), mientras que otras instituciones (religiosas, artísticas, deportivas) requieren un decreto de exoneración. Para mantener este beneficio, la entidad debe registrarse ante el SENIAT, presentar la declaración informativa anual y no repartir dividendos bajo ninguna figura.
- **IVA:** Las ESFL son consideradas "contribuyentes formales" cuando realizan exclusivamente operaciones exentas. Gozan de exención en servicios médicos, odontológicos y entradas a centros culturales. Sin embargo, al importar equipos médicos, deben demostrar ante el SENIAT que no hay producción nacional suficiente para gozar del beneficio.

Gestión de Talento Humano y Responsabilidad Directiva

La relación con el capital humano en una ESFL es de naturaleza dual: existe el voluntariado (no remunerado) y el **trabajador** bajo relación de dependencia (remunerado). Este último se rige íntegramente por la LOTTT y las leyes de seguridad social.

Obligaciones Laborales y Parafiscales

Toda ESFL con al menos un trabajador debe cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y otros entes estatales. No cumplir con estos aportes genera responsabilidad solidaria para los directivos.

- **IVSS (Seguro Social):** Aporte patronal del 9% al 11% (según riesgo) y retención al trabajador del 4%. La base es el salario normal con un tope de 5 salarios mínimos.
- **FAOV (Vivienda):** Aporte del 2% patronal y 1% retención al trabajador. La base es el **salario integral**, que incluye alcúotas de bono vacacional y utilidades.
- **INCES (Capacitación):** Obligatorio para entidades con 5 o más trabajadores. Aporte patronal del 2% sobre el salario normal trimestral y retención del 0,5% de las utilidades del trabajador.
- **Contribución Especial de Pensiones (2024):** Ley reciente que exige un aporte patronal mensual de entre el 9% y el 15% del total de remuneraciones y bonificaciones (incluyendo las no salariales) para financiar el sistema de pensiones.

Para la gestión experta de estos procesos, se recomienda el uso del [Agente IA Laboral](#), que garantiza cálculos precisos y actualizados.

Tratamiento de Excedentes, Utilidades y Bonos de Desempeño

Una confusión técnica frecuente es la equiparación de las utilidades mercantiles con los excedentes de las ESFL. Por definición, las ESFL tienen prohibido el pago de utilidades a sus miembros o fundadores. Sin embargo, la ley permite el pago de **bonos por desempeño** o bonificaciones de fin de año a los trabajadores bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Los excedentes financieros (lo que queda tras restar egresos de ingresos) deben ser reinvertidos en la "actividad meritoria" dentro del año siguiente al cierre del ejercicio. Si los excedentes no se reinvierten en el objeto social, pierden su carácter de renta exenta y deben tributar al 20% o según la tarifa ordinaria. El excedente puede utilizarse para "enjuagar" pérdidas de ejercicios anteriores o para fortalecer el patrimonio mediante la adquisición de activos necesarios para la labor social.

Responsabilidad Solidaria de Directivos y Administradores

La figura del directivo en una ESFL no está exenta de riesgos personales. El Código Orgánico Tributario (Art. 28) establece que los directores y administradores son responsables solidarios por los tributos, multas y accesorios derivados de los bienes que administren.

Esta responsabilidad es especialmente rigurosa en casos de:

- Falta de retención o enteramiento de impuestos (IVA/ISLR).
- Ocultamiento de información contable o resistencia a la fiscalización.
- Incurrir en las prohibiciones de la Ley de ONG (como el financiamiento de actividades políticas o actos que inciten al odio).

La responsabilidad se mantiene incluso después de haber cesado en el cargo, respecto a los actos ejecutados durante su gestión. Por ello, un enfoque preventivo exige llevar actas de asamblea detalladas y utilizar sistemas como AdaptaPro-ERP para asegurar una trazabilidad documental infalible.

Régimen Gubernamental: Convergencia con el Sistema Público

Si la ESFL recibe aportes directos del Estado o es constituida con fondos públicos, su régimen contable y presupuestario se vuelve mucho más exigente, debiendo alinearse con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

El Rol de ONAPRE, ONCOP y el SIGECOF

La entidad debe integrarse al Sistema de Contabilidad Pública (SCP), bajo la rectoría de la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)**. Este sistema busca unificar los criterios para que la información financiera sea comparable y transparente a nivel nacional.

Las obligaciones clave para estos entes incluyen:

1. **Presentación de Estados Financieros Trimestrales:** Se deben remitir a la ONCOP el estado de situación financiera, rendimiento financiero, movimiento de patrimonio y flujo de efectivo, junto con las notas explicativas.
2. **Uso del Plan de Cuentas Patrimoniales (PCP):** La entidad no puede usar un plan de cuentas privado discrecional; debe adoptar el Plan de Cuentas Patrimoniales emitido por la ONCOP (Providencia 2021-001).
3. **Registro Único en Tiempo Real (SIGECOF):** Las operaciones de ingresos y egresos deben registrarse en el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, lo que garantiza la integración automática de los datos presupuestarios y patrimoniales.

Para entidades que gestionan nóminas a través del **Sistema Patria**, la ONCOP ha dictado instrucciones específicas: los pagos no afectan las cuentas bancarias tradicionales del ente (ya que el desembolso lo hace el Estado central), sino que se registran contra la cuenta de "Otros Activos Corrientes".

Conclusiones y Recomendaciones Estratégicas para la Alta Gerencia

La gestión de una ESFL en el contexto actual venezolano demanda una evolución del modelo de "voluntad social" hacia un modelo de "excelencia corporativa". La nueva Ley de ONG de 2024 marca un antes y un después en la supervisión estatal, exigiendo una transparencia que solo es posible mediante la sistematización de procesos.

Checklist de Cumplimiento Maestro (Preventivo)

- **Identidad Jurídica:** ¿Se ha verificado que el acta constitutiva incluye todos los requisitos del Artículo 26 de la Ley de ONG (objeto claro, identificación de miembros, patrimonio inicial)?
- **Registros de Actualización:** ¿Se notificaron al SAREN los cambios de directivos y el inventario de bienes antes del 13 de febrero? ¿Se reformaron los estatutos antes del 12 de mayo de 2025?
- **Prevención de Riesgos:** ¿Cuenta la organización con un oficial de cumplimiento o un manual de procedimientos para la verificación de donantes PEP y licitud de fondos?
- **Optimización Arancelaria:** Antes de cualquier importación, ¿se obtuvo el Certificado de Exoneración del COMEX (Régimen Legal 9)?
- **Sustentabilidad Contable:** ¿Los estados financieros están preparados bajo VEN-NIF PYME y reflejan la separación entre donaciones y actividades comerciales secundarias?

Biblioteca Empresarial AdaptaPro (IA)

Gestión del Conocimiento.

Organizaciones y Entidades Sin Fines de Lucro



www.adaptaproerp.com

- **Paz Laboral:** ¿Se está cumpliendo con la retención trimestral del INCES y el nuevo aporte mensual de pensiones?

La implementación del sistema AdaptaPro-ERP, diseñado bajo estas premisas legales y contables, permite a las ESFL automatizar el cumplimiento de sus deberes formales, liberando tiempo valioso para su misión principal. La rentabilidad de una ESFL no se mide en dinero, sino en la confianza de sus beneficiarios y donantes, una confianza que solo se sostiene sobre la base de una legalidad impecable y una transparencia absoluta.